

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA POR EL MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMÉNDARIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el 17 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial del Estado (POE) se publicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el día 18 del mismo mes y año, en virtud de la cual en su Título Cuarto denominado "Del Padrón de Proveedores y del Sistema Electrónico de Compras", se integra el Capítulo I denominado "Del Padrón de Proveedores", que establece las disposiciones relativas a que "LA SECRETARÍA" integrará el Padrón de Proveedores con quienes los entes públicos contratarán la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, el cual los clasificará, entre

otros aspectos, por su actividad, datos generales e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.

II. Que el 03 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Estado se publicó el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, es decir el día 04 del mismo mes y año, el cual en su Título I denominado "Disposiciones Generales", integra el Capítulo IV denominado "Del Padrón de Proveedores y del Sistema Electrónico de Compras", con las normas que establecen las disposiciones aplicables para el uso y manejo del Padrón de Proveedores en las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.

III. Que las citadas disposiciones jurídicas regulan la figura del Padrón de Proveedores, las cuales tienen como finalidad:

- a. Determinar la integración del padrón con quienes los entes públicos contratarán la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.
- b. Establecer el uso obligatorio del Padrón de Proveedores para la realización de los procesos de contrataciones públicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se realicen conforme la legislación aplicable.

- c. Establecer la información y documentación que las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores del Estado deberán presentar al momento de solicitar su registro.
- IV.** Que, en el ámbito estatal, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuenta con un Padrón de Proveedores integrado de conformidad con las disposiciones jurídicas señaladas en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1 Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° 2°, 3°, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2 Que la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, es una dependencia integrante del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Que de acuerdo con el artículo 26 fracciones XXVII, XXXII y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con la adquisición y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; llevar y mantener actualizado el registro de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal, así como las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones normativas.

I.4 Que a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 8 fracciones XXVII y XXXII, 47 fracciones I, VIII y XVIII, 52 fracción IV y 53 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con los recursos humanos, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; llevar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; suscribir los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración, concertación, inducción, fiscales o financieros que en materia de su competencia se celebren con organismos públicos autónomos, así como las demás que le sean conferidas por las disposiciones legales como exclusivas y las que le asigne el Gobernador del Estado con dicho carácter.

I.5 Que el **LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMÁN**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 06 de enero del 2020, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el Acta de Toma de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 168, Folio 168, del Libro Cinco.

Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I, VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades.

I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en el Tercer Piso del edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, de la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31350.

II. DECLARA "LA COMISIÓN":

II.1 Que es un Organismo Público Autónomo, dotado de autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por

objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II.2 Que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita el carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos mediante el Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019 II P.O. publicado el 13 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, y por tanto, de conformidad con el artículo 15 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuenta con facultades para ejercer la representación legal del Organismo Público Autónomo de referencia.

II.3 Que de acuerdo con el artículo 1 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, le resultan aplicables ambos ordenamientos normativos en las materias correspondientes.

II.4 Que mediante oficio No. CEDH:1s.1.084/2021, se puso a consideración de la Secretaría de la Hacienda la firma del presente Convenio Específico de Coordinación, a efecto de facilitar el uso y manejo del Padrón Público de Proveedores con el que cuenta dicha dependencia con el propósito de seguir haciendo uso del mismo, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios convocados por la Comisión Estatal de los Derechos

Humanos, en los supuestos determinados por los ordenamientos jurídicos de la materia.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Zarco No.2427 Colonia Zarco, C.P 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo con los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico de Coordinación es que "LA SECRETARÍA" ponga a disposición para su utilización, el **Padrón Público de Proveedores**, a fin de que la "LA COMISIÓN" utilice el mencionado **Padrón en los procesos de adquisición de bienes, arrendamientos y**

contratación de servicios llevados a cabo de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, en los términos previstos por los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en vigor; a fin de facilitar el uso y manejo del Padrón de Proveedores en el Estado y así contribuir a que los procedimientos licitatorios aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias que contribuyan a preservar el presupuesto de "LA COMISIÓN".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

a) Poner a disposición a través de los medios que esta determine, el **Padrón de Proveedores** en términos de lo señalado en el presente Convenio, a "LA COMISIÓN", a fin de que se pueda hacer uso del mismo en los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios para los supuestos previstos en la legislación de la materia.

b) Actualizar constantemente el padrón exhibido por parte de "LA SECRETARÍA" con el propósito de que se encuentren registrados las personas físicas y morales que en tiempo y forma hayan acreditado

los requisitos señalados en la normatividad aplicable para estar inscritos en el **Padrón de Proveedores**.

- c) Informar sobre las actualizaciones, adecuaciones normativas, disposiciones jurídicas, así como la expedición que se realice respecto de los manuales de organización, lineamientos, circulares, reglamentos, relativos a las disposiciones del capítulo de **Padrón de Proveedores**, que aseguren la transparencia, legalidad e imparcialidad de los procedimientos de contrataciones públicas a efecto de contar con disposiciones actualizadas y vigentes.

"**LA COMISIÓN**" se compromete a:

- a) Utilizar y manejar el **Padrón de Proveedores** exclusivamente para los efectos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.
- b) Dar el correcto uso de la información otorgada por "**LA SECRETARÍA**" a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, relacionada al **Padrón de Proveedores** a fin de resguardar la Información de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- c) Llevar a cabo los procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones Públicas del Estado de Chihuahua respecto del uso y manejo del **Padrón de Proveedores** dentro de los procedimientos de contrataciones públicas.
- d) Recibir la información que le sea entregada por "**LA SECRETARÍA**", en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. ENLACES: Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

a) Por parte de "**LA SECRETARIA**", a las siguientes personas servidoras públicas:

a.1) C. Miriam Yadira Mendez Gonzalez, Enlace de Padrón de Proveedores, por lo que toca a la actualización del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

a.2) Lic. Patricia Ivon García Licon, Jefa del Departamento de Adquisiciones, respecto a proporcionar información que obre en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

b) Por parte de "**LA COMISIÓN**", las siguientes personas servidoras públicas:

b.1) C.P. Rafael Valenzuela Licón. Director de Servicios Administrativos, por lo que toca a su participación y dictaminación de los procedimientos de la materia que se generen en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

b.2) Lic. Karla Paola Yáñez Aguirre, Jefa del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, respecto a llevar a cabo los procesos de contrataciones públicas que de conformidad a lo previsto en la normatividad aplicable se determinen.

En ambos casos, "**LAS PARTES**" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉXTA. RECURSOS: Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "**LA SECRETARÍA**".

Los compromisos asumidos por **"LA COMISIÓN"** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones al presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán informar dicha situación remitiéndose copia de tales modificaciones a al área competente correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

NOVENA. TERMINACIÓN: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN: Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

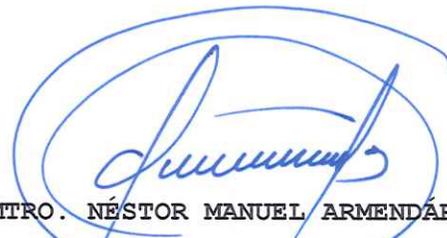
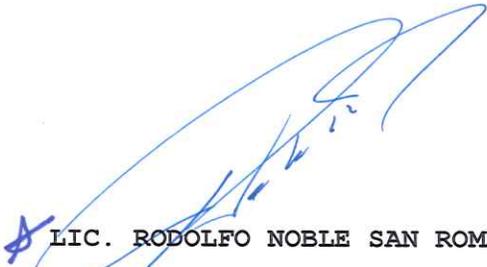
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente Convenio de colaboración, surtirá sus efectos legales a partir de la firma del mismo, y tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO: "LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la ciudad de Chihuahua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA COMISIÓN"



LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMÁN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS